SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

QUINTO:

SEXTO:

SEPTIMO:

OCTAVO:

NOVENO:

DECIMO:

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Samuel Antonio López Ortega, como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de abril del presente año, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Arístides de la Cruz Torres, a partir del 5 al 19 de abril de 2021.

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Sexto del Acta número 3035, de fecha 16 de enero de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., para un plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

El Mantenimiento Preventivo, hasta los montos, según detalle:

LOTE	Monto a Adjudicar para Mantenimiento Preventivo US\$ SIN IVA
LOTE 1: OFICINA CENTRAL	2,712.00
LOTE 2: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	1,898.40
LOTE 3: PUERTO DE ACAJUTLA	1,988.80
LOTE 4: PUERTO DE LA UNIÓN	813.60
LOTE 5: FENADESAL	135.60
Total US\$	7, 548.40

Y en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA, para el Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta los montos, según detalle:

LOTE	Monto a Adjudicar para Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner US\$ SIN IVA	
LOTE 1: OFICINA CENTRAL	30,888.00	
LOTE 2: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL		
SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y	18,101.60	
GALDÁMEZ		
LOTE 3: PUERTO DE ACAJUTLA	18,011.20	
LOTE 4: PUERTO DE LA UNIÓN	5,186.40	
LOTE 5: FENADESAL	164.40	
Total US\$	72,351.60	

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

СЕРА	NOMBRE	CARGO	
Oficina Central	Iliana Raquel García	Técnico Administrativo	
AIES SOARG	José Alexander Gómez Martínez	Jefe Interino Sección de Informática	
Puerto de Acajutla	Samuel Antonio López Ortega	Jefe Sección de Informática	
Puerto de La Unión	Juan Antonio Castillo	Encargado de Sección Informática	
FENADESAL	Verónica Elizabeth Lizama	Soporte Informático	

El contrato fue suscrito el 28 de enero de 2020, y la orden de inicio fue establecida para el 4 de enero de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Samuel Antonio López Ortega, como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de abril del presente año, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Arístides de la Cruz Torres, a partir del 5 al 19 de abril de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-210/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, indicó que el ingeniero Samuel Antonio López Ortega, como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla, en el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de abril del presente año, y solicitó la sustitución del administrador de contrato, con el objeto de garantizar la recepción de los suministros y servicio; así mismo, para realizar oportunamente las gestiones administrativas de pagos e informes de multas a los proveedores, según corresponda.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", propone en su lugar al ingeniero Luis Arístides de la Cruz Torres; el plazo de interinato sería a partir del 5 al 19 de abril de 2021, como Administrador de Contrato, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,..."

Continuación Punto XI

11b

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Samuel Antonio López Ortega, como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de abril del presente año, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Arístides de la Cruz Torres, a partir del 5 al 19 de abril de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la sustitución del ingeniero Samuel Antonio López Ortega, como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de abril del presente año, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Arístides de la Cruz Torres, a partir del 5 al 19 de abril de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2020, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOSERA, de CEPA y FENADESAL, para el año 2020".

GERENCIA GENERAL GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía para el año 2021.

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), es un organismo especializado que forma parte de la institucionalidad del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). COCATRAM atiende los asuntos relativos al desarrollo marítimo y portuario de Centroamérica y su función principal es asesorar al COMITRAN y a los Gobiernos miembros, en la adopción de políticas y decisiones, con miras a lograr un desarrollo armónico del sector, que satisfaga las necesidades del comercio exterior de los países en términos de calidad, economía y eficiencia de los servicios de transporte marítimo y portuario, que proteja y represente los intereses de la región ante intereses y organismos extra regionales.

Tomando en cuenta lo anterior, mediante el Punto Décimo del Acta número 3038, de fecha 28 de enero de 2020, Junta Directiva de CEPA autorizó a la Gerencia Financiera cancelar a la referida Comisión Centroamericana el pago anual de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2020.

Mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, referencia PPT-002-2021, COCATRAM notificó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que en el marco de las resoluciones adoptadas en la LVII Reunión Ordinaria, se resolvió disponer anualmente de fondos de cooperación horizontal por la cantidad de US \$5,000.00 a favor de cada autoridad Marítima y Autoridad Portuaria, con el objeto de realizar actividades de capacitación. Dichos fondos pueden ser canalizados mediante solicitudes formales a través de la Dirección de Capacitación y Formación de la COCATRAM, de acuerdo a lo establecido en la Red de Créditos de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica.

En la misma nota, COCATRAM informó que el directorio de dicha Comisión resolvió, que como contraparte las Autoridades Portuarias y Autoridades Marítimas gestionaran un pago anual a la COCATRAM, por la cantidad de US \$3,000.00 en concepto de fondos de membresía, los cuales retornarán directamente en actividades de capacitación. Dichos fondos están en "custodia" en la COCATRAM y serán utilizados a través de una solicitud formal de la Autoridad correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía para el año 2021.

12a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA, de conformidad con su Ley Orgánica, es la responsable de los servicios portuarios, dentro de los que se encuentran los servicios de carga, descarga, custodia, y almacenamiento, proporcionados por el Puerto de Acajutla, siendo indispensable contar con personal capacitado y especializado para brindar servicios eficientes, productivos, seguros y competitivos, según los estándares a nivel internacional.

En este sentido, es responsabilidad de CEPA, mantener un programa de capacitación continua y especializada que garantice la buena marcha de las operaciones portuarias, por lo que, la Gerencia del Puerto de Acajutla, ha elaborado un programa de capacitación para el personal portuario, el cual se tiene previsto desarrollar con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, como foro permanente de la COCATRAM.

A continuación, se presenta el programa de capacitación para el año 2021, a desarrollar en el Puerto de Acajutla:

No.	Actividad	Cantida d de Cursos	Fechas propuestas	Instructor(s)	Fondos Propios (P), Cooperación Horizontal (CH). Membresía (M) y Externo (E)
			(Pueden tener cambios mínimos)	Entidad o Centro	
1	Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias (OPIP)	1	Del 22 al 26 de marzo 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	СН
2	Formación Operadores de Pyloader	1	Del 19 al 30 de abril 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
3	Curso Básico Operativo Portuario (BOP)	1	Del 26 al 30 de abril de 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
4	Curso Básico para Cheque Portuario	1	Del 17 al 21 de mayo de 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
5	Técnicas Administrativas para Supervisores	1	Del 14 al 18 de junio de 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	СН
6	Formación Operadores Tractor de Bandas	1	Del 5 al 16 de julio 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Р
7	Operaciones Portuaria para Supervisores	1	Del 19 al 23 de julio de 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Р
8	Manejo de Mercancías Peligrosas (Código IMDG)	1	Del 16 al 27 agosto de 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	Р
9	Formación Operadores de Carretilla Pórtico para Contenedores (Straddler Carrier)	1	Del 11 al 22 de octubre de 2021	Instructor TRAINMAR de Guatemala	P
10	Formación Operadores de Carretilla Pórtico para Graneles (Unidad de Carga)	1	Del 20 al 24 septiembre 2021	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
TOTAL		10			

Continuación Punto XII

12b

En razón de lo anterior y tomando en cuenta los beneficios para CEPA en cuanto a las capacitaciones especializadas que son recibidas a través de COCATRAM, se considera procedente el pago de la membresía de COCATRAM, para el año 2021, a efecto de fortalecer el área de capacitación técnica marítima del personal de CEPA, que permita contar con recurso humano con conocimientos y capacidades actualizadas que respondan adecuadamente a la demanda de servicios portuarios nacional e internacionalmente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11 del Acuerdo Especial de los Ministros Responsables del Transporte en Centroamérica, suscrito en Managua, Nicaragua, el mes de julio de 1991, conforme al cual, El Salvador es miembro de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en el que se estableció que el financiamiento de la COCATRAM se hace con la aportación de los países miembros, en partes iguales.

Resolución del Directorio de la COCATRAM, en su LVIII Reunión Ordinaria, celebrada el 06 de febrero de 2009, en la que resolvió seguir apoyando al Sector Portuario, como también a las Autoridades Marítimas en materia de capacitación.

Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el cual se expresan las funciones y atribuciones de CEPA.

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, son atribuciones de la Junta Directiva, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar el pago anual a la Comisión Centroamérica de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago anual a la Comisión Centroamérica de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2021.

DECIMOTERCERO:

DECIMOCUARTO:

DECIMOQUINTO:

DECIMOSEXTO:

DECIMOSEPTIMO:

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Dar por recibidos informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, sobre supuestos daños y pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. BSZAE2011005, y autorizar emitir respuesta razonada al solicitante.

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El 20 de enero de 2021, el Jefe de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), remitió documento denominado "extracto JTC 001/2021" a la Gerencia Legal, anexando al mismo, escrito de fecha 28 de diciembre del año 2020, presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., dirigido a la Jefatura de Terminal de Carga, en el que expresa sobre los bienes asociados a la guía aérea No. BSZAE2011005, que arribó a El Salvador el 18 de noviembre de 2020: "que la mercancía viene violentada, siendo que los bultos están rotos con muestras de violencia y con evidencia de que se sustrajo de ellos algunos productos".

A través del Punto Decimoctavo del Acta número 3085, del 29 de enero de 2021, Junta Directiva de CEPA declaró improcedente, por falta de competencia, la denuncia por el delito de hurto agravado en bienes asociados a la guía aérea No. BSZAE2011005, interpuesta por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, actuando en representación de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V.; asimismo, para efectos internos, se delegó a la Gerencia Legal de CEPA para que solicitara informes a la Jefatura de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del AIES-SOARG, sobre los hechos relatados en el escrito presentado por el licenciado Meléndez Ruíz, que servirán de base para emitir una respuesta al peticionario.

II. OBJETIVO:

Dar por recibidos los informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz sobre supuestos daños y pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. BSZAE2011005, y emitir respuesta razonada al solicitante.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva de CEPA emitido a través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3085, del 29 de enero de 2021, la Gerencia Legal de CEPA por medio del memorando GL-25/2021, de fecha 2 de febrero del año 2021, solicitó informes a la Jefatura de la Terminal de Carga y al Jefe del Departamento de Seguridad, ambas del AIES-SOARG.

Continuación Punto XVIII

18a

Asimismo, a través de la notificación referencia GL-16/2021, el día 3 de febrero del año en curso, se notificó el acuerdo relacionado en el párrafo anterior al licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado general judicial con cláusula especial de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2021, se recibió el informe de la Terminal de Carga y el 23 de febrero de 2021, el informe del Departamento de Seguridad del AIES-SOARG, los que en resumen expresan:

- Memorando JTC-027/2021, que corresponde a la Terminal de Carga del AIES-SOARG:
- El día 14 de noviembre del año 2020, a las 11:30am se recibió el manifiesto No.3.15512, de 95 guías aéreas con un total de 424 bultos, el cual ampara la guía aérea # BSZAE2011005 consignada a GMG COMERCIAL EL SALVADOR S.A. DE C.V.; conteniendo 27 cartones golpeados y reparados de 791.0 kgs, según manifiesto de carga presentado y anexo.
- Asimismo, se adjuntó acta de recepción de carga firmada al pie por Mariano Martínez por parte de Amerijet y por Gilberto Campos por parte de CEPA. Sin reporte de robo, ni de embalaje violentado, ni extracción de mercancía. Se recibe todo de manera normal.
- En el apartado de OBSERVACIONES del Control de Carga, detalla una corrección al número de guía en control de carga.
- Se adjunta copia de Nota de Salida #2020 15903663, Declaración #4 19410 de fecha 23 de noviembre de 2020.
- En el área de expedición de carga fue revisada la documentación y los bultos por el Lic. Gabriel Martinez, Supervisor de Expedición.
- Posteriormente la mercadería fue entregada al Sr. Valladares, a las 13:55 horas, sin observaciones al respecto.
- Memorándum DSEG-028/2021, que corresponde al Departamento de Seguridad del AIES-SOARG:

"Que en las posiciones donde se resguardó la guía aérea solicitada, y que el Señor Jefe de Carga detalla en su Memorándum JTC-027/2021, de fecha 08 de febrero del presente año, poseemos una cámara tipo PTZ la cual se encuentra ubicada en el centro del pasillo de la bodega general entre pasillo número 12 y número 13 general, y esta realiza un TOUR programado por toda la bodega pasando por momentos en su recorrido por el pasillo 12, donde se resguardo la mercadería, debido a que su función principal es la de realizar un TOUR GENERAL DE 360° por toda la bodega general y por lo habitual se enfoca en el pasillo principal, por la naturaleza de la vigilancia de la cámara antes mencionada posee grabación completa del tour programado. En el sector específico donde fue ubicada la carga no poseemos cámaras de tipo fija."

18b

Del contenido de los informes antes relacionados, y los anexos que se encuentran adjuntos al emitido por la Terminal de Carga, se desprende lo siguiente:

Que la carga asociada a la guía aérea No. BSZAE2011005 fue recibida el 14 de noviembre del año 2020, conteniendo 27 cartones golpeados y reparados según el manifiesto de carga (folio 35). De acuerdo al informe presentado por la Terminal de Carga, la mercadería fue entregada al señor Eliseo Valladares el día 23 de noviembre del año 2020, sin que se recibieran observaciones o reclamos sobre el estado de las mismas o faltantes. En este sentido, no existen evidencias de que los daños y/o pérdidas mencionadas en el escrito presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., se produjeran en las instalaciones de la Terminal de Carga y con responsabilidad directa o indirecta de acciones u omisión de esta Comisión.

Tomando en cuenta lo requerido por el licenciado Meléndez Ruíz, en cuanto a "la postura razonada de los hechos" de parte de esta Comisión y con base en el derecho de petición y respuesta contenido en el artículo 18 de la Constitución de la República, es procedente la notificación literal de este acuerdo al peticionario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 de la Constitución de la República que contiene el derecho de petición y respuesta.

Artículo 7 y 11 de la LOCEPA en los que se indica que el Gobierno de la CEPA será ejercido por una Junta Directiva con sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3 literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y literal m) en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución

Artículo 2 LPA: la presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando en su ley de creación se califique de carácter especial.

Art. 3, número 8. LPA: en relación a la "verdad material" como principio general de la actividad administrativa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Dar por recibidos los informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, sobre supuestos daños y pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. BSZAE2011005.

Continuación Punto XVIII

18c

- 2º Determinar que no existen evidencias de que los daños y/o pérdidas mencionadas en el escrito presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., se produjera en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y con responsabilidad directa o indirecta de acciones u omisión de esta Comisión.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo al licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., por el medio señalado en el escrito de fecha 28 de diciembre de 2020, para efecto de dar respuesta al peticionario.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Dar por recibidos informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, sobre supuestas pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. SAMS00000569, y autorizar emitir respuesta razonada al solicitante.

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

El 20 de enero de 2021, el Jefe de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), remitió documento denominado "extracto JTC 001/2021" a la Gerencia Legal, anexando al mismo, escrito de fecha 28 de diciembre del año 2020, presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., dirigido a la Jefatura de Terminal de Carga, en el que expresa un supuesto faltante en bienes asociados a la guía aérea No.SAMS00000569, consistente en 21 unidades de teléfonos celulares. Asimismo, adjuntaron documentación relacionada con el supuesto faltante.

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3085, del 29 de enero de 2021, Junta Directiva declaró improcedente por falta de competencia la denuncia por el delito de hurto agravado en bienes asociados a la guía aérea No.SAMS00000569, interpuesta por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, actuando en representación de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V.; asimismo, para efectos internos, se delegó a la Gerencia Legal de CEPA para que solicitara informes a la Jefatura de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del AIES-SOARG, sobre los hechos relatados en el escrito presentado por el licenciado Meléndez Ruíz, que servirán de base para emitir una respuesta al peticionario.

II. OBJETIVO

Dar por recibidos los informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, sobre supuestas pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. SAMS00000569, y autorizar emitir respuesta razonada al solicitante.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva de CEPA, emitido a través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3085, del 29 de enero de 2021, la Gerencia Legal de CEPA por medio del memorando GL-26/2021, de fecha 2 de febrero del año 2021 solicitó informes a la Jefatura de la Terminal de Carga y al Jefe del Departamento de Seguridad, ambas del AIES-SOARG.

Continuación Punto XIX

19a

Asimismo, a través de la notificación referencia GL-15/2021, el día 3 de febrero del año en curso, se notificó el acuerdo relacionado en el párrafo anterior al licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado general judicial con cláusula especial de GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2021, se recibió informe de la Terminal de Carga y el 23 de febrero de 2021, el informe del Departamento de Seguridad del AIES-SOARG, los que en resumen expresan:

- Memorando JTC-026/2021, que corresponde a la Terminal de Carga del AIES-SOARG:
- En fecha 22 de diciembre del 2020 se recibió manifiesto de Aerolínea Copa, No.2020/2870 con decreto No. 3.16571, en el cual entregaron 8 guías aéreas con un total de 419 bultos, dentro de las cuales está la guía No. SAMS00000569. De 3 patines con un paquete reparado con un peso total manifestado de 419.0 kgs, consignada a GMG COMERCIAL EL SALVADOR SA DE CV.
- Es importante destacar que, en el apartado de Observaciones del Control de Carga anexo, se puede leer: "CARGA CON REPORTE DE ROBO YA REPARADA POR LINEA AEREA". Lo que significa, que cuando la Aerolínea entregó dicha carga ya se había identificado el saqueo, como se observa en fotografías adjuntas.
- En fecha 09 de enero de 2021, se presentó a las 09:45, el Sr. Eliseo Valladares transportista, a la oficina de verificación de documentos, para presentar documentación de trámite de mercadería consignada a GMG COMERCIAL EL SALVADOR SA DE CV.
- A las 09:50, firma de recibido el Sr. Valladares, y se le entrega la mercadería en el muelle de importación, sin ninguna observación al respecto.
- Memorándum DSEG-028/2021, que corresponde al Departamento de Seguridad del AIES-SOARG:

"Que en las posiciones donde se resguardó la guía aérea solicitada, y que el Señor Jefe de Carga detalla en su Memorándum JTC-026/2021, de fecha 08 de febrero del presente año, poseemos una cámara tipo PTZ la cual se encuentra ubicada en el centro del pasillo de la bodega general entre pasillo número 12 y número 13 general, y esta realiza un TOUR programado por toda la bodega pasando por momentos en su recorrido por el pasillo 12, donde se resguardo la mercadería, debido a que su función principal es la de realizar un TOUR GENERAL DE 360° por toda la bodega general y por lo habitual se enfoca en el pasillo principal, por la naturaleza de la vigilancia de la cámara antes mencionada posee grabación completa del tour programado. En el sector específico donde fue ubicada la carga no poseemos cámaras de tipo fija."

Del contenido de los informes antes relacionados, y los anexos que se encuentran adjuntos al emitido por la Terminal de Carga, se desprende lo siguiente:

19b

Que la carga asociada a la guía aérea No. SAMS00000569 ingresó a la Terminal de Carga con reporte de robo y reparado por la línea aérea, de acuerdo al "Manifiesto de carga" que consta al Folio 53 vuelto y en el "Control de Carga" que consta en el folio 47 del expediente administrativo. En ese sentido, no existen evidencias que comprueben que el faltante de 21 unidades de teléfonos celulares modelo SM-A715FZBJGTO BLUE279 PC a un costo por compra de US \$330.00 cada uno para un total de US \$6,930.00, indicado en el escrito presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., se produjeran en las instalaciones de la Terminal de Carga y con responsabilidad directa o indirecta de acciones u omisión de esta Comisión.

Tomando en cuenta lo requerido por el licenciado Meléndez Ruíz, en cuanto a "la postura razonada de los hechos" de parte de esta Comisión y con base en el derecho de petición y respuesta contenido en el artículo 18 de la Constitución de la República, es procedente la notificación literal de este acuerdo al peticionario.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 18 de la Constitución de la República que contiene el derecho de petición y respuesta.

Artículo 7 y 11 de la LOCEPA en los que se indica que el Gobierno de la CEPA será ejercido por una Junta Directiva con sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3 literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y literal m) en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución

Artículo 2 LPA: la presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando en su ley de creación se califique de carácter especial.

Art. 3, número 8. LPA: en relación a la "verdad material" como principio general de la actividad administrativa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibidos los informes emitidos por las Jefaturas de la Terminal de Carga y del Departamento de Seguridad, ambas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, relacionados con el reclamo presentado por el licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, sobre supuestas pérdidas de bienes asociados a la guía aérea No. SAMS00000569.
- 2º Determinar que no existen evidencias de que el faltante de mercancía indicado en el escrito presentado por licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., se produjera en

Continuación Punto XIX

19c

las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y con responsabilidad directa o indirecta de acciones u omisión de esta Comisión.

3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo al licenciado Mario Edgardo Meléndez Ruíz, apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad GMG Comercial El Salvador, S.A. de C.V., por el medio señalado en el escrito de fecha 28 de diciembre de 2020, para efecto de dar respuesta al peticionario.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Acta 3090 19 de marzo de 2021

Sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada en el Salón de Junta Directiva de sus Oficinas Centrales en San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

PRIMERO: Habiéndose establecido el quórum, se procedió a desarrollar los puntos de la agenda para esta sesión.

Lectura y ratificación del acta anterior